



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2012-0001333

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 000433/2012**

Sección: 1ª

Deudor: CRISTALERIA BERCA SL

Procurador: LAURA OLIVER FERRER

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y **HAGO SABER:**

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO VOLUNTARIO nº 000433/2012, habiéndose dictado en fecha dos de mayo de dos mil doce por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **CRISTALERIA BERCA SL** con domicilio en **Calle en Proyecto s/n (Polígono Industrial Sur), Alginet (Valencia)** y **CIF nº B-96131792**, inscrita al Registro Mercantil de Valencia, al **TOMO 4337, LIBRO 1644 de la SECCION GENERAL del Libro de Sociedades, FOLIO 96, HOJA V-22.388, INSCRIPCIÓN 1ª.**

Que se ha acordado la **INTERVENCIÓN** de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Se ha nombrado administrador concursal a D./Dña **LEONARDO ROCABERT BEUT** con domicilio en la **Calle POETA QUEROL 5-2-3 DE VALENCIA**, y correo electrónico "**lrocabert@rocabertygrau.com**".

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de **UN MES** desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a dos de mayo de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

